



GEN 1.5 INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y DOCUMENTOS DE VUELO DE LAS AERONAVES

1. Generalidades

Las aeronaves de transporte aéreo comercial que operan en la República Argentina, deben cumplir con lo dispuesto en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

NOTA: Las RAAC son documentos basados en los Anexos 1 y 6 de la OACI.

LISTADO DE DOCUMENTACION REGLAMENTARIA QUE DEBEN LLEVAR LAS AERONAVES Y SUS TRIPULACIONES.

La documentación que reglamentariamente deben llevar las aeronaves y sus tripulantes que será exigida por la Autoridad Aeroportuaria o Autoridad Aeronáutica, en los momentos previos a la partida, durante las eventuales escalas y/o finalización del vuelo es la siguiente:

Documentación de las aeronaves

Certificado de Aeronavegabilidad (RAAC 121.153, 135.25 y 91.203).

Copia del Certificado de Explotador Aéreo (RAAC 121.26).

Copia del Anexo I (Aeronaves afectadas por empresas de Transporte Aéreo Comercial) (AIC B 01/97).

Copia del Anexo II (Tripulantes afectados por empresas de Transporte Aéreo Comercial) (AIC B 01/97).

Manual de Vuelo (RAAC 121.141, 91.9 y 135.81).

Manual de Operaciones de la Aeronave (RAAC 121.137 y 135.21).

Manual de Operaciones de la Empresa (MOE) (RAAC 121.137 y 135.21).

Lista de Control de Procedimiento (L.C.P.) (RAAC 121 Anexo 2 y 135.83).

Lista de Equipos Mínimos (MEL) (Para aeronaves que tengan dicha MEL aprobada por el Comando de Regiones Aéreas) (RAAC 121.628 y 135.179).

Registro Técnico de Vuelo (RTV) (RAAC 121.701, 135.65).

Libro de a Bordo (RAAC 121.702a).

Libro Registro de Novedades de a bordo (CABINA) (RAAC 121.702).

Certificado de Matriculación (RAAC 91.203).

Certificado de Propiedad (RAAC 91.203).

Certificado de Habilitación Anual (Form. 337).

Historiales de la Aeronave con las anotaciones de vuelo actualizadas. (RAAC 91.203)

- a) Historiales de motor (Monomotor I) (Excepto aeronaves de gran porte Línea Aérea).
- b) Historiales del planeador (Excepto aeronaves de Gran Porte de Línea Aérea).

Certificado de Seguro, que satisfaga lo requerido por el Titular X, Artículo 192 (Seguros) del Código Aeronáutico de la República Argentina.

Documentación de la Tripulación pilotos y tripulantes de cabina

Certificado de Idoneidad Aeronáutica: Licencia, Certificado de Competencia (insertas al dorso las habilitaciones correspondientes a la aeronave, si correspondiera) (RAAC 61.3 y 64.5).

Habilitaciones Psicofisiológicas correspondientes a la licencia o certificado de competencia (RAAC 61.3, 61.19 y 61.23).

Documento de identidad personal (DNI- LE- LC o CI Policía Federal) (61.3).

Libro de Vuelo del Personal Aeronavegante Civil (si correspondiere) con los registros actualizados. (RAAC 61.51).

Autorización del propietario o explotador para actuar como Comandante de la Aeronave (Excepto empresas de Transporte Aéreo Comercial).

Documentación del Mecánico o Técnico mecánico de a bordo

Licencia de Mecánico o Técnico Mecánico de a bordo (Insertar al dorso las habilitaciones a la aeronave) (RAAC 63.33).

Habilitación Psicofisiológica correspondiente a la licencia (RAAC 63.3).

Libro de Vuelo del Personal Aeronavegante Civil con los registros actualizados (RAAC 64.43 b).

**Dejada intencionalmente
en blanco**